

# EL TELEGRAMA DEL RIF

DIARIO AJENO A LA POLÍTICA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DE ESPAÑA EN MARRUECOS

MELILLA. Domingo 4 de Marzo de 1923.—AÑO XXII.—Nº 7.916

Número suelto: 10 céntimos.—Melilla, 2 pts. al mes.—Provincias, 7'50 trimestre

Fundado en el año 1902 por su propietario y director  
CÁNDIDO LOBERA GIRELA

Dirección, Redacción, Administración y Talleres: Calle Canalejas, nºm. 16.  
Apartado de Correos n.º 8—Franquio concertado.—Teléfono n.º 24

## EL COMERCIO ESPAÑOL EN MARRUECOS

### NO NOS HACAMOS ILUSIONES

(DE NUESTRO DIRECTOR)

Después de cuatro siglos de mantener en el Norte de África posesiones que debieron ser emporios de riqueza, y de diez años de Protectorado, se preocupa un ministro de la Corona de nuestra expansión comercial en Marruecos y encarga al Instituto de Comercio e Industria, un estudio sobre esa cuestión, y acerca de las medidas que deben adoptarse para aumentar nuestras relaciones comerciales con el Magreb.

No vamos a lamentarnos de este nuevo síntoma de la incapacidad de los Gobiernos para resolver el magnifico problema marroquí; haremos tan sólo notar, que podrían editar varios volúmenes, con lo que se ha escrito sobre ese tema, por quienes lo han estudiado y siguieron paso a paso el desenvolvimiento del tráfico en Marruecos. Sin embargo, el Poder público, ni lo tomó en cuenta, ni tuvo la curiosidad de conservarlo en sus archivos.

Las Cámaras de Comercio de la zona de soberanía y de modo especial la de Melilla, en su largo periodo de actividad, elevó exposiciones á los Gobiernos solicitando la adopción de medidas protectoras para el comercio español, á fin de nacionalizar por lo menos el denuesto zona de influencia, ahora de Protectorado. Antes de la campaña de 1909, preparó una expedición de carácter mercantil á Taza y Fez y en sus boletines mensuales pueden encontrarse datos muy interesantes.

Los Centros comerciales hispano marroquíes, en sus Congresos y publicaciones, dieron también materia á los Gobiernos para enjiciar sobre esa rama de la riqueza nacional y obtuvieron créditos para la exposición permanente, tan infructuosa como el Museo comercial de la prensa de Cámaras.

Los organismos económicos que han ido naciendo en las ciudades de Protectorado, se dirigen periódicamente á los Alto Comisarios, abordando puntos concretos, relacionados con el fomento del tráfico nacional, y en vista de la ineffectiva de sus gestiones, trataron de reunirse en Asamblea con las Cámaras de las ciudades de soberanía. Pasividades de la entidad iniciadora, han demorado el propósito *sine die*, cuando tan oportuno hubiese sido para la reorganización económica.

Nos permitimos argüir: ¿Tendrá éxito suprimir la franquicia que gozan los puertos de Ceuta y Melilla?

Sé contestará, que si en la zona francesa, los obstáculos resultan insuperables, en la española sólo facilidades pueden hallarse.

Los procedimientos que al efecto se han de utilizar y aconsejar á V. A. I. y á su Majestad, restituirán el carácter eminentemente pacífico que corresponde al actual estado de cosas y al deseo de aumentar cuanto sea dado.

Los procedimientos que al efecto se han de utilizar y aconsejar á V. A. I. y á su Majestad, restituirán el carácter eminentemente pacífico que corresponde al actual estado de cosas y al deseo de aumentar cuanto sea dado.

Podemos anticipar, que el estudio que

va á llevar á cabo el Instituto de Comercio e Industria demostrará que no podemos hacernos ilusiones por lo que se refiere á la zona de Protectorado francés, y pocas también podemos alimentar por quanto atañe á la española. Las mismas causas se oponen en Marruecos á la expansión mercantil de España, que en cualquier otro país, acrecentadas por circunstancias especiales.

Comparamos nuestros exportadores precios de los azúcares, tejidos de algodón, jabones, velas y otros de mayor consumo, y los similares extranjeros, y respondan si hay posible competencia. Pe- ro aún en el caso de igualdad, siempre encuentra el funcionario francés medio hábil de aminorar el importe del 12 y medio por 100 de derecho aduanero para los productos de su país y aumentar los de otras procedencias. Las quejas de ordendiplomático que se formulan, rara vez obtienen éxito, por saber nuestros amigos dar á sus actos aspecto de legalidad.

Muchos años pretendió la Cámara de Comercio de Melilla—hasta el punto de constituir para ella una obsesión—extender el de esta ciudad hacia Uxía y Taza, considerando como axiomático, que Melilla sólo podía ser comercial. En 1911, en nuestro modesto libro *Notas sobre el problema de Melilla*, demostramos que su zona comercial había de reducirse con los avances de Francia. La línea divisoria de zonas—escribímos—será barrera infranqueable para el comercio de Melilla. El tiempo se ha encargado de dar nos la razón.

Los puestos móviles de Aduana de la derecha del Muluya y los creados en la izquierda del Lucus, entorpecen el tráfico, en tales términos, que resulta inútil toda resistencia. Hace pocas días, pusimos de relieve en otro artículo el aislamiento sistemático, cada vez más intenso, en que se tiene á la zona española, pese á los convenios y pactos internacionales.

¿A dónde, pues, llevar el comercio español?

Sé contestará, que si en la zona francesa, los obstáculos resultan insuperables, en la española sólo facilidades pueden hallarse.

Los procedimientos que al efecto se han de utilizar y aconsejar á V. A. I. y á su Majestad, restituirán el carácter eminentemente pacífico que corresponde al actual estado de cosas y al deseo de aumentar cuanto sea dado.

Los procedimientos que al efecto se han de utilizar y aconsejar á V. A. I. y á su Majestad, restituirán el carácter eminentemente pacífico que corresponde al actual estado de cosas y al deseo de aumentar cuanto sea dado.

Podemos anticipar, que el estudio que

Málaga y Marzo 1923.

Y a los que les interesa la cuestión de la soberanía de Melilla, les recordamos que el Sr. García Aldave, ha publicado el siguiente estudio, sobre la hora del cierre de los comercios:

«Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, se oficio fechado 27 del mes de Febrero anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia, recibo denuncias que cursa la Jefatura de Policía y Fronteras de Dependencias de Comercio, indicándome de que en algunos establecimientos efectúan ventas al público después de las horas establecidas para el cierre, y como la imposición de multas individualmente á quienes infingen las disposiciones vigentes no responde cumplidamente á una norma general, y para que el comercio entre sí se guarden el debido respeto y á vez cumpla todos los preceptos de las leyes, me permito significar á V. E. la conveniencia de que vuestra Junta de su digna presidencia, nos publique un bando recordando el más estricto cumplimiento, señalando en él una escala gradual de multas que se aplicarán á los que las infrinjan, á base de diez pesetas la primera, aumentándolas en igual cantidad por cada vez que reincidan, cuyo producto se destinará precisamente á la Asociación de Caridad.

En su consecuencia, se recordará á los dueños de establecimientos mercantiles que la jornada máxima para su dependencia, es de ocho horas y que en reuniones celebradas por representantes de la Federación Patronal Mersanti y de la de Dependientes de Comercio, se sostuvo, con aprobación de la superior autoridad de la plaza y con carácter obligatorio, para tiendas, comercios y establecimientos (no exceptuados) la apertura de

la plaza de 7 a 19 horas.

Melilla 3 de Marzo de 1923. García Aldave.

Cándido LÓBERA

Málaga y Marzo 1923.

Y a los que les interesa la cuestión de la soberanía de Melilla, les recordamos que el Sr. García Aldave, ha publicado el siguiente estudio, sobre la hora del cierre de los comercios:

«Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, se oficio fechado 27 del mes de Febrero anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia, recibo denuncias que cursa la Jefatura de Policía y Fronteras de Dependencias de Comercio, indicándome de que en algunos establecimientos efectúan ventas al público después de las horas establecidas para el cierre, y como la imposición de multas individualmente á quienes infingen las disposiciones vigentes no responde cumplidamente á una norma general, y para que el comercio entre sí se guarden el debido respeto y á vez cumpla todos los preceptos de las leyes, me permito significar á V. E. la conveniencia de que vuestra Junta de su digna presidencia, nos publique un bando recordando el más estricto cumplimiento, señalando en él una escala gradual de multas que se aplicarán á los que las infrinjan, á base de diez pesetas la primera, aumentándolas en igual cantidad por cada vez que reincidan, cuyo producto se destinará precisamente á la Asociación de Caridad.

En su consecuencia, se recordará á los dueños de establecimientos mercantiles que la jornada máxima para su dependencia, es de ocho horas y que en reuniones celebradas por representantes de la Federación Patronal Mersanti y de la de Dependientes de Comercio, se sostuvo, con aprobación de la superior autoridad de la plaza y con carácter obligatorio, para tiendas, comercios y establecimientos (no exceptuados) la apertura de

la plaza de 7 a 19 horas.

Melilla 3 de Marzo de 1923. García Aldave.

Cándido LÓBERA

Málaga y Marzo 1923.

Y a los que les interesa la cuestión de la soberanía de Melilla, les recordamos que el Sr. García Aldave, ha publicado el siguiente estudio, sobre la hora del cierre de los comercios:

«Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, se oficio fechado 27 del mes de Febrero anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia, recibo denuncias que cursa la Jefatura de Policía y Fronteras de Dependencias de Comercio, indicándome de que en algunos establecimientos efectúan ventas al público después de las horas establecidas para el cierre, y como la imposición de multas individualmente á quienes infingen las disposiciones vigentes no responde cumplidamente á una norma general, y para que el comercio entre sí se guarden el debido respeto y á vez cumpla todos los preceptos de las leyes, me permito significar á V. E. la conveniencia de que vuestra Junta de su digna presidencia, nos publique un bando recordando el más estricto cumplimiento, señalando en él una escala gradual de multas que se aplicarán á los que las infrinjan, á base de diez pesetas la primera, aumentándolas en igual cantidad por cada vez que reincidan, cuyo producto se destinará precisamente á la Asociación de Caridad.

En su consecuencia, se recordará á los dueños de establecimientos mercantiles que la jornada máxima para su dependencia, es de ocho horas y que en reuniones celebradas por representantes de la Federación Patronal Mersanti y de la de Dependientes de Comercio, se sostuvo, con aprobación de la superior autoridad de la plaza y con carácter obligatorio, para tiendas, comercios y establecimientos (no exceptuados) la apertura de

la plaza de 7 a 19 horas.

Melilla 3 de Marzo de 1923. García Aldave.

Cándido LÓBERA

Málaga y Marzo 1923.

Y a los que les interesa la cuestión de la soberanía de Melilla, les recordamos que el Sr. García Aldave, ha publicado el siguiente estudio, sobre la hora del cierre de los comercios:

«Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, se oficio fechado 27 del mes de Febrero anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia, recibo denuncias que cursa la Jefatura de Policía y Fronteras de Dependencias de Comercio, indicándome de que en algunos establecimientos efectúan ventas al público después de las horas establecidas para el cierre, y como la imposición de multas individualmente á quienes infingen las disposiciones vigentes no responde cumplidamente á una norma general, y para que el comercio entre sí se guarden el debido respeto y á vez cumpla todos los preceptos de las leyes, me permito significar á V. E. la conveniencia de que vuestra Junta de su digna presidencia, nos publique un bando recordando el más estricto cumplimiento, señalando en él una escala gradual de multas que se aplicarán á los que las infrinjan, á base de diez pesetas la primera, aumentándolas en igual cantidad por cada vez que reincidan, cuyo producto se destinará precisamente á la Asociación de Caridad.

En su consecuencia, se recordará á los dueños de establecimientos mercantiles que la jornada máxima para su dependencia, es de ocho horas y que en reuniones celebradas por representantes de la Federación Patronal Mersanti y de la de Dependientes de Comercio, se sostuvo, con aprobación de la superior autoridad de la plaza y con carácter obligatorio, para tiendas, comercios y establecimientos (no exceptuados) la apertura de

la plaza de 7 a 19 horas.

Melilla 3 de Marzo de 1923. García Aldave.

Cándido LÓBERA

Málaga y Marzo 1923.

Y a los que les interesa la cuestión de la soberanía de Melilla, les recordamos que el Sr. García Aldave, ha publicado el siguiente estudio, sobre la hora del cierre de los comercios:

«Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, se oficio fechado 27 del mes de Febrero anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia, recibo denuncias que cursa la Jefatura de Policía y Fronteras de Dependencias de Comercio, indicándome de que en algunos establecimientos efectúan ventas al público después de las horas establecidas para el cierre, y como la imposición de multas individualmente á quienes infingen las disposiciones vigentes no responde cumplidamente á una norma general, y para que el comercio entre sí se guarden el debido respeto y á vez cumpla todos los preceptos de las leyes, me permito significar á V. E. la conveniencia de que vuestra Junta de su digna presidencia, nos publique un bando recordando el más estricto cumplimiento, señalando en él una escala gradual de multas que se aplicarán á los que las infrinjan, á base de diez pesetas la primera, aumentándolas en igual cantidad por cada vez que reincidan, cuyo producto se destinará precisamente á la Asociación de Caridad.

En su consecuencia, se recordará á los dueños de establecimientos mercantiles que la jornada máxima para su dependencia, es de ocho horas y que en reuniones celebradas por representantes de la Federación Patronal Mersanti y de la de Dependientes de Comercio, se sostuvo, con aprobación de la superior autoridad de la plaza y con carácter obligatorio, para tiendas, comercios y establecimientos (no exceptuados) la apertura de

la plaza de 7 a 19 horas.

Melilla 3 de Marzo de 1923. García Aldave.

Cándido LÓBERA

Málaga y Marzo 1923.

Y a los que les interesa la cuestión de la soberanía de Melilla, les recordamos que el Sr. García Aldave, ha publicado el siguiente estudio, sobre la hora del cierre de los comercios:

«Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, se oficio fechado 27 del mes de Febrero anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia, recibo denuncias que cursa la Jefatura de Policía y Fronteras de Dependencias de Comercio, indicándome de que en algunos establecimientos efectúan ventas al público después de las horas establecidas para el cierre, y como la imposición de multas individualmente á quienes infingen las disposiciones vigentes no responde cumplidamente á una norma general, y para que el comercio entre sí se guarden el debido respeto y á vez cumpla todos los preceptos de las leyes, me permito significar á V. E. la conveniencia de que vuestra Junta de su digna presidencia, nos publique un bando recordando el más estricto cumplimiento, señalando en él una escala gradual de multas que se aplicarán á los que las infrinjan, á base de diez pesetas la primera, aumentándolas en igual cantidad por cada vez que reincidan, cuyo producto se destinará precisamente á la Asociación de Caridad.

En su consecuencia, se recordará á los dueños de establecimientos mercantiles que la jornada máxima para su dependencia, es de ocho horas y que en reuniones celebradas por representantes de la Federación Patronal Mersanti y de la de Dependientes de Comercio, se sostuvo, con aprobación de la superior autoridad de la plaza y con carácter obligatorio, para tiendas, comercios y establecimientos (no exceptuados) la apertura de

la plaza de 7 a 19 horas.

Melilla 3 de Marzo de 1923. García Aldave.

Cándido LÓBERA

Málaga y Marzo 1923.

Y a los que les interesa la cuestión de la soberanía de Melilla, les recordamos que el Sr. García Aldave, ha publicado el siguiente estudio, sobre la hora del cierre de los comercios:

«Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, se oficio fechado 27 del mes de Febrero anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia, recibo denuncias que cursa la Jefatura de Policía y Fronteras de Dependencias de Comercio, indicándome de que en algunos establecimientos efectúan ventas al público después de las horas establecidas para el cierre, y como la imposición de multas individualmente á quienes infingen las disposiciones vigentes no responde cumplidamente á una norma general, y para que el comercio entre sí se guarden el debido respeto y á vez cumpla todos los preceptos de las leyes, me permito significar á V. E. la conveniencia de que vuestra Junta de su digna presidencia, nos publique un bando recordando el más estricto cumplimiento, señalando en él una escala gradual de multas que se aplicarán á los que las infrinjan, á base de diez pesetas la primera, aumentándolas en igual cantidad por cada vez que reincidan, cuyo producto se destinará precisamente á la Asociación de Caridad.

En su consecuencia, se recordará á los dueños de establecimientos mercantiles que la jornada máxima para su dependencia, es de ocho horas y que en reuniones celebradas por representantes de la Federación Patronal Mersanti y de la de Dependientes de Comercio, se sostuvo, con aprobación de la superior autoridad de la plaza y con carácter obligatorio, para tiendas, comercios y establecimientos (no exceptuados) la apertura de

la plaza de 7 a 19 horas.

Melilla 3 de Marzo de 1923. García Aldave.

Cándido LÓBERA

Málaga y Mar





